

Sesión extraordinaria en 12 de Octubre de 1872

REFORMA DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Presidencia del señor Prats

Continúa la discusión general sobre los proyectos que interpretan el artículo 452 del Código de Comercio.

El señor CRUCHAGA.—Creo que podríamos avanzar más la resolución de este negocio si se consultara alguna idea capital en la votación, pues la Cámara sabe que hay tres ideas fundamentales. Algunos señores Diputados quieren que se interprete el artículo 452 dándole la inteligencia de que la cesión no deja ligada la responsabilidad del cedente. Hay otros que sólo establecen reglas para el porvenir. Estas dos soluciones corresponden a una idea capital.

Otros Diputados tienen una opinión contraria: creen que debe dejarse el artículo 452 tal como está, entendiéndose en el sentido de la responsabilidad del cedente.

Por último, algunos señores Diputados han propuesto un término medio, dejando responsable al cedente por el término de un año.

No avanzaría la discusión si no se toma como base una de estas tres ideas fundamentales para votar.

¿Quiere la Cámara emplear un término medio?
¿Quiere libertar de un modo absoluto al cedente,
o dejarlo responsable?

Tal vez se saldría un poco de la fórmula de votación ordinaria adoptando uno de los caminos que propongo, pero así se conseguiría la brevedad del debate.

Las ideas están discutidas. Se ha hablado de este asunto con bastante detención. ¿Debemos o no adoptar una base fija antes de la discusión particular para dar una forma determinada al debate?

Por mi parte no insisto en el modo de votar que indico. Si la Cámara quiere, puede seguir ese camino.